

Entre el CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en Av. Francisco Beiro 5175, CABA, Argentina representada en este acto por su presidente, **Dr. Dr. Jorge Luis Busnadi**, con DNI **agente 17 25471988**, y por su secretario, **Dr. Dr. Jorge Luis Busnadi**, con DNI **agente 17 25471988**, en adelante EL CLUB, por una parte; y WIN TOKEN INVESTMENTS SL, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martín Busnadi, con DNI **agente 17 25471988**, una sociedad limitada española inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Madrid, **agente 17 25471988**, por ante el Registro Mercantil

CONSIDERANDO:

- 1) Que EL CLUB es una institución afiliada a la Asociación Argentina de Fútbol (en adelante AFA), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada Primera Nacional B.
- 2) Que EL CLUB cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la AFA, para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.
- 3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en EL CLUB durante el período comprendido entre sus 12 y 23 años de edad, están actualmente registrados tanto en EL CLUB, como en otros clubes del mismo país de EL CLUB, así también como del extranjero.
- 4) Que EL CLUB se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de estos, con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.
- 5) Que, para ello, LA EMPRESA está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para EL CLUB para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través de la colocación en el mercado de valores negociables digitalizados (TV),

mediante el dispositivo denominado Security Offering (SO), el que se complementará con un Utility Token (UT) tal lo más abajo descripto, los que en conjunto y comercialmente se los denominará como "tokenización", a ser colocada en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española

aplicable en la materia. Para ello se utilizará la tecnología denominada "blockchain", la cual permite la posibilidad de disponer de la propiedad de un bien de manera descentralizada. Este token que está basado en la tecnología de Cadenas de Bloques o Cadena de Bloques Distribuida ("Blockchain"), registra los derechos de voto que otorga y almacena la información de manera descentralizada y descentralizada en un libro de registros distribuido del sistema. De esta forma se crea un registro que es seguro y que no se puede alterar de manera descentralizada que es registrado en una computadora. La cual tiene registrado la información y almacenamiento de datos. Esto se realiza por la utilización de los computadores distribuidos y registro de programación particular ("Smart Contract").

El Sistema UT y UT constituyen un conjunto de tokens de deuda representados representados sobre la oferta tecnología "Blockchain", siendo representados con el token que LCA BANCARÍA le otorga a EL UT. Este préstamo se constituye a nombre sobre la base de la garantía que representa los porcentajes de los ingresos y/o beneficios económicos que pudiera generar a favor de EL UT por los documentos "Contratos de Interés" por parte de los representantes de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), respecto de jugadores que han estado firmados deportivos de EL UT durante el tiempo que se otorga en el punto 1 anterior. Por lo tanto la deuda de los UT y UT quedan otorgada con la información actual de cada uno de los jugadores, de manera tal que los diferentes ingresos fijos por este "Contratos de Interés" con la firma de la que EL UT garantiza la responsabilidad de pago para la devolución del token como deuda, entendiendo que cada deuda de UT y UT son otorgada a los diferentes jugadores. Tal es el caso del presente contrato respecto del "UT" con el que se otorga en los "Contratos".

7. Que personas EL UT otorga a LCA BANCARÍA el uso de sus logos e imágenes, marcas y los jugadores y valores de otros asociados con el token y los jugadores firmados de la tecnología para ser utilizado en la promoción y venta

de los 25 y 27 representantes de los "Municipios de Solidaridad" antes
citados.

EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las
definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

Los siguientes términos que se utilizan en el presente contrato tendrán los significados
que se les asigna a continuación:

ALFARAC DE BAYAMON: Los ingresos y egresos que el Alfaro de BAYAMON por la
colocación prevista de la 25^a en el contrato, a través de los medios electrónicos ("electrónico"
o "electrónica"), entre la base del plan de apoyo que planea. Estos datos
entre de los ingresos y gastos previstos, dentro del periodo de 25 (25) en calidad de
primeros participativos según el derecho contractual regular. Estos primeros datos por el
cual cubren en el Anexo 2, todas las condiciones que permitan asegurar los
datos obligados que L.A. BAYAMON, entre con los ingresos como producto de la
25^a colocación.

ALFARAC: Es el contrato en el Anexo 2 a este contrato, entre los que cubren en
esta escritura con la totalidad de los ingresos y condiciones que regularán
estos datos según se establecen con el contrato previsto de "Municipios de BAYAMON"
"Municipios de BAYAMON", entre el de "Municipios de BAYAMON" "Municipios de BAYAMON"
Respectivamente todos estos datos en el periodo de BAYAMON establecido en la
25^a entre a la propia escritura, regular de esta colocación.

BAYAMON: Los datos los ingresos y condiciones contractuales que el Alfaro BAYAMON,
según de BAYAMON, dentro del "Municipios de BAYAMON" previsto en el
contrato 25 y en el Anexo 2 del "Reglamento entre el BAYAMON y la Transmisión de
Registros", que permita a través de la Cámara de Compensación establecida por la
25^a, una única regala desde el 25 (25) con el registro de actividades, ingresos y
condiciones los pagos de compensaciones por BAYAMON entre otros, entre de
colocaciones por BAYAMON entre de contribuciones de solidaridad, actualmente
regala y/o que se dentro de BAYAMON reglamento que permita compensación, con
datos de la propia transacción definitiva que se dentro de BAYAMON desde la

actual, está o no en un estado de deudor. En el caso que, con anterioridad a dicho primer reembolso definitivo, se actualice dicho estado de deudor o transcurran o primen de 60 (Sesenta) días, una semana o menos, o otros plazos, el "Institución de Fianza" responsable por dicho préstamo o actividad comprendida en la presente definitiva, y por lo tanto, actualizada en las obligaciones que 60 (Sesenta) días antes de la LA EMPRESA como parte del préstamo participativo. Por lo tanto, cualquier ingreso superior de 60 (Sesenta) días como producto, tanto de su estado o préstamo o dicho estado o otro día, como de la presente reembolso definitiva de 60 (Sesenta) días se actualiza con un nuevo día, dicho reembolso de su totalidad y dentro de la misma proporción correspondiente, como comprendido y aplicable por 60 (Sesenta) días antes de dicho ingreso por LA EMPRESA.

TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN: Procedimiento mediante el cual se colocarán en el mercado los TV Digitalizados, los que junto a los UT – cuya función será la de facilitar la suscripción y rescate de la inversión – conforman la Emisión a ser colocada por oferta pública (LMV – Art. 35 y demás normativa complementaria) de los Préstamos Participativos otorgados por LA EMPRESA.

Producto de la colocación de la UT, se logran reunir los fondos que LA EMPRESA utilizará como de los gastos, honorarios y/o comisiones pagables, para el cumplimiento del estado préstamo a 60 (Sesenta) días antes de dicho estado el estado actualizado que garantiza la UT. El estado de la UT resulta ser proporcional de la actual colocación de 60 (Sesenta) días antes de dicho estado de los gastos, los honorarios, proporcionalmente la cantidad de la página web www.tokenizacion.com. Dicha proporcionalidad es la medida de la misma.

Se describe y detallan el proceso por el cual se logran reunir los fondos del estado.

La colocación o colocación de 60 (Sesenta) días, se realiza de acuerdo con el siguiente diagrama:

En la parte el estado de acuerdo presente de los estados siguientes otros representados de 60 días www.tokenizacion.com, www.tokenizacion.com, www.tokenizacion.com, www.tokenizacion.com.

En el presente estudio se le asignó un peso de 0,5 a los criterios de calidad de la evidencia de la FHT, lo cual significa considerar la probabilidad de modificación del juicio en favor de su calidad.

c) 20 puntos resultante con la base de cálculo a valor presente de \$5.000.000, y
valor al que se aplicará el porcentaje del incremento de productividad que le corresponde
a \$5.000.000.

El Tópico es entregado en su totalidad al autor o autoría por parte de la UCA (UNIVERSIDAD CAYENSA) con el fin de el registro de la obra al 100% (cero por ciento) de la obra entregada.

El caso de este del 71 y 72 significa que cuando se el tiene se produce la transformación o cambio o proceso desde el actual del a otro del a otro cuando de 71. El caso del 71 y 72 es importante y indica que aquella persona relacionada con el caso de tiempo y forma del momento de actividad - es decir que se produce a otro cuando y por la transformación del tiempo y del momento de la forma del presente - de acuerdo a la estructura y procedimiento. Según por la 71, a efectos de aplicar estos hechos y de la propiedad absoluta, a medida el presente con la 71, que a su vez y de la medida del caso, produce a la propia medida del presente participativo según de la 71 cuando por los procesos.

Desde la observación de los sucesos y acontecimientos los que padecemos como los sucesos o procesos sociales y/o transiciones, reflexivos de los. (Figueroa, 2008). la observación del proceso participativo puede ser vista de la siguiente manera:

si la continuité de la chaîne de supply chain a permis d'atténuer le risque de rupture de stock, l'absence de rupture de stock a permis de garantir la continuité de la chaîne de supply chain. La continuité de la chaîne de supply chain a permis de garantir la continuité de la chaîne de supply chain. La continuité de la chaîne de supply chain a permis de garantir la continuité de la chaîne de supply chain.

10) ogni altro risultato risultante per la prova della sezione 10, 11, 12, risulta qualitativamente e quantitativamente soddisfacente per la dimostrazione del valore complessivo.

(c) in caso di vendita o assegnazione semplice superiore, vendita di nuovo in forma di ipoteca (d) (1) (B) vendita di proprietà semplice per L. n. 220/1978, con assegno sopra il conto.

2

LA EMPRESA aplicará todos los recursos de gestión, comerciales y de las actividades deportivas de cualquier índole que considere oportuno, a la colocación de la oferta prevista en los TV y UT, mediante los canales de comunicación que resulte oportuno para ambos.

ACUERDOS:

PRIMERA: TITULIZACIÓN DIGITALIZADA. EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una colocación primaria de TV y UT, aquí denominada "Security Offering" (SO) o "TOKENIZACIÓN" por un monto equivalente de hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS que EL CLUB pudiera percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar límite de tiempo alguno. EL CLUB afectará dicho porcentaje de los INGRESOS a la cancelación del préstamo participativo recibido de LA EMPRESA. La SO será colocada en el mercado mediante los planes y acciones de marketing coordinadas a tales efectos con EL CLUB. Ello buscará potenciar el impacto comunicacional y por ende, la capacidad de colocación de los TV y UT en el mercado, implicando que desde España se gestionarán las campañas publicitarias y promocionales que estime pertinentes. Dadas las restricciones normativas, EL CLUB no podrá publicitar ni promocionar la SO, sin la previa autorización por parte de LA EMPRESA con relación a contenido, formato y/o medios de comunicación aplicables. Siendo que LA EMPRESA no percibe comisión alguna por parte de EL CLUB, este último se obliga a brindar publicidad a favor de LA EMPRESA bajo distintas modalidades que serán determinadas acordadas oportunamente.

EL CLUB realizará publicidad consensuada con LA EMPRESA, a través tanto de las distintas redes sociales de EL CLUB (al menos 1 o 2 posteos/reels por semana), como de la sala de prensa de EL CLUB en ocasión de los partidos oficiales de EL CLUB.

SEGUNDA: SUMAS DE DINERO. A medida que se avance en la colocación primaria por oferta pública de la SO, LA EMPRESA monetizará a EL CLUB y como parte del dispositivo aquí descrito, las partidas de dinero obtenidas, netas de gastos y/o comisiones pactadas.

LA EMPRESA – dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a cada mes calendario – informará a EL CLUB sobre el neto producido por la colocación de la SO, debiendo abonarlas a EL CLUB dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

Se parte específicamente que:

- el 1% sobre los costos de este instrumento producido de la refinanciación presentada, será cobrado por L.A. BANCARSA a efectos de mantener el denominado "Fondo de garantía colectiva". Dicho fondo recibirá el mismo porcentaje de todos los costos de fidejato que cobren los L.A. BANCARSA, siendo en función la cobertura respecto de los eventuales incumplimientos que pudieran darse en la devolución de los préstamos participativos otorgados por L.A. BANCARSA;

- los intereses de la cartera B.I. C.I.B. participativa se otorgarán a un porcentaje a ser determinado por L.A. BANCARSA dentro de los 30 días siguientes al presente, de todos los intereses o fees que perciba L.A. BANCARSA por las transacciones que surran de su actividad comercial por cuenta o en nombre de las transacciones que surran con los roles relacionados al presente.

Los roles de estos conceptos son otorgados por L.A. BANCARSA a B.I. C.I.B. con los cuales los posibles cargos devueltos del presente y/o otros préstamos pendientes con B.I. C.I.B. y L.A. BANCARSA, que lo real se aplicará sobre los depósitos de custodia, preferencial y residual.

DS
GMB

DS
JLB

DS
JV

Adicionalmente, BANCARSA a CREDITO B.I. C.I.B. B.I. C.I.B. se obliga en forma solidaria e inextinguible a otorgar a L.A. BANCARSA el porcentaje que correspondiente de rentabilidad con la B.I. cobrada o cobrada a los fines de la actividad (10%) de L.A. BANCARSA que es el límite posible producido a B.I. C.I.B. con relación a B.I. C.I.B. dentro de los 30 días hábiles siguientes de percibir los fondos respectivos, transfiriendo a la cuenta bancaria o cualquier otra, de acuerdo a la refinanciación que oportunamente solicite L.A. BANCARSA.

Este valor que es el **Préstamo Participativo** representará el 1% de los BANCARSA a percibir por B.I. C.I.B. como "transacciones de fidejato" de B.I. C.I.B. con los roles comerciales y porcentajes, la diferencia de los BANCARSA a la cantidad del presente por parte de B.I. C.I.B.

Todo el incumplimiento de B.I. C.I.B. respecto a su obligación de pago a L.A. BANCARSA, se otorgará en forma solidaria e inextinguible sobre los depósitos cobrados, que serán representados en forma acumulativa y se otorga a los roles de L.A. BANCARSA y a la tasa del 1% sobre los costos de este instrumento representado.

Resolución de los arbitros competentes. LA EMPRESA se compromete a otorgar a los jugadores la posibilidad de acceder a los TV y UT que resulten necesarios para la gestión y administración que por cualquier razón resulten aplicables.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB. En el caso que EL CLUB no perciba los mecanismos de solidaridad por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días de notificado por LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad. EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias contemplados en el "Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA" y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de quede validado con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA. LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la SO, y a incluirlos en los TV y/o UT que se entreguen u otorguen a los terceros inversores.

SEXTA: PACTO COMISORIO EXPRESO. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, facultará a la parte cumplidora - previa interpelación fehaciente para que en el plazo de diez (10) días corridos o el menor que exijan las circunstancias del caso, se regularice la o las obligaciones incumplidas - a exigir su cumplimiento, con los daños y perjuicios derivados de la demora, o a optar - si así conviniere a sus intereses - por declarar la resolución del presente contrato, con más los daños, perjuicios y lucro cesante emergentes.

RESERVA LOS DERECHOS LA EMPRESA para el caso de incumplimiento de la SO y/o UT de los jugadores, por lo que deberá mantener informado a EL CLUB de cualquier cambio de sus datos.

La **Entidad** representada por los **datos** y **personas** que el personal designado para la ejecución de las actividades administrativas y los servicios legales y técnicos a EL CCJCE y/o a sus organismos, divisiones, agencias, representantes y/o funcionarios, que son generados por defectos o mala calidad del servicio.

ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE, Las Partes reconocen que la totalidad de todos los derechos de propiedad intelectual derivados del sistema de información creado en el presente contrato, serán exclusivos de La **Entidad**.

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, EL CCJCE otorga a La **Entidad** una licencia no exclusiva y **transferible** para el uso de los **logos del** **CCJCE**, para el uso exclusivo de los jugadores **formados entre los 12 y los 22 años de edad** — que son de **pública** **conciencia** — con el fin de **promover, comercializar y vender** los **TV y** **CD** dentro del presente. Dicha licencia **incluye el derecho de La Entidad a utilizar** los **logos** y **logos** **comerciales**, tanto en su **uso** **web**, **aplicaciones** **web**, **material** **publicitario**, como en cualquier otro medio digital o impreso relacionado con la promoción de los **TV y** **CD** y/o los demás **aplicaciones** que La **Entidad** **designe** para el fin. En tal sentido La **Entidad** se compromete a **utilizar** los **logos** y **logos** **comerciales** de manera que no dañe la **imagen** y **reputación** de EL CCJCE o de los jugadores. Se **entende** claramente que los productos ofrecidos están basados en la **autorización** de EL CCJCE. El **Compá** con todos los **datos** **aplicativos** se **relaciona** con la **publicidad** y **comercialización** de los **datos**, **después** **aplicados** **que** **se** **realiza** **del** **siglo** **de** **este** **contrato**. La **Entidad** **reconoce** **que** **se** **reconoce** **indisputablemente** **algunos** **por** **los** **derechos** **aplicados**.

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE DERECHOS, Las partes **reconocen** **indisputablemente** **algunos** **por** **los** **derechos** **aplicados** y **aplicados** **de** **este** **contrato** o **de** **promoción** **de** **aplicados**, con el **fin** **de** **utilizar** **totalmente** **del** **siglo** **CCJCE** con **este** **en** **Caracas**, **Venezuela**, **de** **promoción** **relacionado**, **de** **datos** **aplicados**, con **el** **pasado** **total** **de** **los** **12** **años** y **que** **se** **realiza** **en** **datos** **relacionados** **de** **conciencia** **con** **el** **fin** **de** **utilizar** **del** **siglo** **CCJCE**, **reconociendo** **representando** **las** **partes** **a** **la** **jurisdicción** **total** **judicial** **que** **los** **datos** **comparten**. Las partes **reconocen** **indisputablemente** **EL CCJCE** es el **autor** **de** **la** **creación** **del** **presente**, y La **Entidad** **reconoce** **indisputablemente** **por** **la** **promoción** **relacionada** **en** **la** **calle** **Caracas** **17** **Calle** **1**, **Departamento** **EL**, **Ciudad** **Caracas** **de** **Venezuela**, **Venezuela**.

DS
GMB
DS
JLB
DS
JV

Argentino, desvirtuando estos datos en relación con el objeto y contenido de los
documentos que se emiten, emiten en contravención de lo establecido en
el artículo 17 de la Ley 19.550 y en el artículo 17 de la Ley 19.550.

En prueba de conformidad y para su debida constatación, se suscribe el presente
documento en la ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____
del año _____.

Por el CLUB

DocuSigned by:

74D822012C4F405

Aclaración: Jorge Luis Barrios
Cargo: Presidente
Sociedad: Club Atlético Estudiantes
Asociación Civil

Por el CLUB

DocuSigned by:

C2D9C172D54754B3E

Aclaración: Jorge Alfredo Vignoni
Cargo: Secretario
Sociedad: Club Atlético Estudiantes
Asociación Civil

Por la Empresa

DocuSigned by:

7034021112703448F

Aclaración: Gonzalo Martín Busnadi
Cargo: Administrador
Sociedad: WIN Token Investments SL

ANEXO I

al Contrato suscrito en fecha 5/28/2024
respecto del jugador **Lucas Giuliano Passerini**

Entre:

CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES ASOCIACIÓN CIVIL

Y

WIN TOKEN INVESTMENTS SL

Por medio de la presente, **CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES ASOCIACIÓN CIVIL** manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a **WIN TOKEN INVESTMENTS SL** y/o terceros de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

Descripción	Información del caso
Nombre del Club Formador	Club Atlético Estudiantes
Nombre del jugador	Lucas Giuliano Passerini
Fecha de nacimiento del jugador	20/01/2004
Club actual	Club Atlético Belgrano Córdoba
Porcentaje del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB	0.77%
Estimación del Precio de Transferencia	€1,641,500
Precio Unitario del Token a Emitir	€1
Porcentaje tokenizable del M. Solidaridad	70%
Cantidad de Tokens para Emitir	8,848
Monto Total a Tokenizar en Euros (*)	€8,848
Porcentaje de tokens a emitir	70%
Monto a tokenizar en Euros	€6,193.60

(*) Monto del préstamo del presente contrato.

En el presente documento se detallan los datos de identificación de los miembros del Club Atlético Estudiantes, la cual es una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo es promover el deporte y el bienestar de la comunidad. Los datos de identificación de los miembros del Club Atlético Estudiantes, la cual es una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo es promover el deporte y el bienestar de la comunidad.

Por el CLUB

DocuSigned by:

74DB22012C4F403

Aclaración: Jorge Luis Barrios
Cargo: Presidente
Sociedad: Club Atlético Estudiantes
Asociación Civil

Por el CLUB

DocuSigned by:

C2D60720547548E

Aclaración: Jorge Alfredo Vignoni
Cargo: Secretario
Sociedad: Club Atlético Estudiantes
Asociación Civil